



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Castilla-La Mancha



ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL 2023-2027

Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava
“Tierras de Libertad”

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Versión 2



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Castilla-La Mancha

TÍTULO X PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS LEADER 2023-2027.

Versión 2 Aprobado en Asamblea General de 18 de mayo de 2023 y Revisado en Junta Directiva de 12 de marzo de 2025.

ÍNDICE

Pág.ccc

	Pág.ccc
CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN (Artículo 38)	1
- DEFINICIONES (Artículo 38.4)	1
CAPÍTULO II: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS (Artículo 39)	3
CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS (Artículo 40)	5
- Condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias (Artículo 40.1)	6
- Fases del procedimiento (Artículo 40.2).....	6
1. Solicitud de ayuda (Artículo 40.2.1).....	6
2. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda (Artículo 40.2.2).....	8
3. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A) (Artículo 40.2.3).....	10
4. Documentación específica de las solicitudes de ayuda al emprendimiento (E) (Artículo 40.2.4).	12
5. Documentación específica de las solicitudes de ayuda en proyectos del GDR (Artículo 40.2.5).....	12
6. Comprobación de la Documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda (Artículo 40.2.6).....	12
7. Control administrativo de la solicitud de ayuda (Artículo 40.2.7).....	12
8. Acta de no Inicio (Artículo 40.2.8).....	13
9. Dictamen de Elegibilidad (Artículo 40.2.9).....	14
10. Informe de Viabilidad (Artículo 40.2.10).....	14
11. Informe de Subvencionalidad (Artículo 40.2.11).....	15
12. Modificación de la Solicitud de ayuda (Artículo 40.2.12).....	15
13. Desistimiento (Artículo 40.2.13).....	16
- Resolución de la Concesión o Denegación de la Ayuda (Artículo 40.3).....	16
1. Resolución de la convocatoria (Artículo 40.3.1).....	16
2. Firma del contrato (Artículo 40.3.2).....	20
3. Modificación del Contrato (Artículo 40.3.3).....	20
- Solicitud de Pago (Artículo 40.4).....	23
1. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de pago (Artículo 40.4.1).....	24
2. Controles administrativos sobre las solicitudes de pago (Artículo 40.4.2).....	25
- Certificación del gasto y pago (Artículo 40.5).....	29
1. Ayudas distintas al emprendimiento (A) (Artículo 40.5.1).....	29
2. Ayudas al emprendimiento (E) (Artículo 40.5.2).....	31
3. Situaciones de causa de fuerza mayor (Artículo 40.5.3).....	32
4. Fiscalización del Pago por el R.A.F. (Artículo 40.5.4).....	32
- Rescisión del Contrato (Artículo 40.6).....	32
- Controles (Artículo 40.7).....	32
- Reintegros de las ayudas (Artículo 40.8).....	32
CAPÍTULO IV SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA Y PUBLICIDAD DE ÉSTE (Artículo 41).....	33
CAPÍTULO V NORMAS BÁSICAS (Artículo 42).....	33
- Gastos subvencionables (Artículo 42.1).....	34
- Gastos no subvencionables (Artículo 42.2).....	35
- Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas (Artículo 42.3).....	36

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





Asociación de Desarrollo "TIERRAS DE LIBERTAD"

Declarada de UTILIDAD PÚBLICA (O.M. de 21/12/2022)

Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78

Fax.: 926 35 64 78

info@tierrasdelibertad.com

CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Marca de calidad territorial

Campo de Montiel



Campo del Quijote

Pág.c

CAPÍTULO VI GESTIÓN DEL PROGRAMA LEADER 2023-2027. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES (Artículo 43).....	37
- Cargos y funciones para la gestión del LEADER 2023/2027 (Artículo 43.1).....	37
- Incompatibilidades (Artículo 43.2).....	39
CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS (Artículo 44).....	40
- Proyectos objeto de ayuda (Artículo 44.4).....	40
- Personas beneficiarias (Artículo 44.5).....	40
- Condiciones específicas de admisibilidad de las personas beneficiarias (Artículo 44.6).....	41
- Condiciones específicas de admisibilidad de las operaciones (Artículo 44.7).....	41
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN (Artículo 44.7.4).....	42
1. Línea 1 Ayudas Interés General administraciones (Artículo 44.7.4.1).....	42
2. Línea 2 Ayudas de Diversificación Económica Inversión promovidos por personas físicas o jurídicas (Artículo 44.7.4.2).....	45
3. Línea 3 Ayudas de Diversificación Económica Emprendimiento promovidos por personas físicas o jurídicas (Artículo 44.7.4.3)	50
4. Proyectos promovidos por Tierras de Libertad Artículo 44.7.4.4).....	54
PRIORIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN CASO DE EMPATES DE PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN.....	54

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





Asociación de Desarrollo "TIERRAS DE LIBERTAD"

Declarada de UTILIDAD PÚBLICA (O.M. de 21/12/2022)

Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78

Fax.: 926 35 64 78

info@tierrasdelibertad.com

CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Marca de calidad territorial

Campo de Montiel



Campo del Quijote

CONTROL DE CAMBIOS ENTRE VERSIONES PDG LEADER 2023/2027

En virtud de lo establecido en el convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha y el GDR Tierras de Libertad por el que se autoriza a ésta última a gestionar la estrategia de desarrollo local participativo con cargo a la Intervención 7119_LEADER 2023/2027, los GDR deberán asegurarse que sus procedimientos de gestión están adaptados al contenido del Manual de Procedimiento de la mencionada intervención 7119_LEADER 2023/2027, el cual ha sufrido modificaciones mediante la publicación de su versión 2 el pasado 12/05/2025. Por ello, se da cuenta de las modificaciones introducidas en nuestra Versión 2 respecto a la anterior vigente (Versión 1) del Procedimiento de Gestión del Programa Comarcal LEADER 2023/2027 de Tierras de Libertad:

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión Vigente	Versión 2
Fecha de modificación	12/03/2025
Responsable del cambio	Junta Directiva
Versión Sustituida	Versión 1

Destalle de los cambios:

1. Corrección de errores relativa al criterio de baremación 7.4.2.1 h) Antiguo beneficiario LEADER 2014/2022. Este criterio pasa a denominarse **7.4.2.1 h) Antiguo Emprendedor LEADER 2014-2022 o LEADER 2023-2027** en su aplicación tendrá en cuenta si el solicitante ha sido beneficiario de ayudas en las convocatorias con cargo al programa comarcal LEADER 2014-2022 o del programa comarcal LEADER 2023-2027 (pag. 49).

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





TÍTULO X PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS LEADER 2023-2027.

Versión 2 Aprobado por Asamblea General de 18 de mayo de 2023 y Revisado en Junta Directiva de 12 de marzo de 2025.

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 38.

1. Las normas contenidas en este apartado son de aplicación a las ayudas cuya gestión corresponda a esta Asociación, con cargo al Programa LEADER 2023-2027. Las ayudas a que se refiere esta Reglamentación se otorgarán bajo los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Aquellas actuaciones que afecten a territorios de la comarca de actuación del programa territorial incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, deberán contar con un compromiso explícito de protección y no deterioro de las mismas. Si no se puede garantizar o existen dudas razonables de no respeto de este compromiso, se podrá denegar o revocar en su caso, la financiación de dichos proyectos. A este respecto, se extremarán las precauciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos que así lo requieran.
3. Para todo aquello que no figure en este procedimiento se estará a lo establecido en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. DEFINICIONES A efectos de lo previsto en este procedimiento de gestión, serán de aplicación las definiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE nº 2021/1060, de del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, además de las siguientes:

Capacitación empresarial: la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

Contrato de ayuda: es el acuerdo firmado por el GDR y la persona promotora en los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR, tras la concesión de la ayuda. Contendrá, entre otras cuestiones, las causas de rescisión, los compromisos adquiridos y el plazo de ejecución del proyecto.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales



Criterios de selección: los destinados a obtener el umbral por encima del cual los proyectos pueden optar a ayuda.

Criterios de baremación: los que establecen la intensidad de la ayuda, bien directamente o bien mediante la aplicación de fórmula o rango sobre la puntuación obtenida mediante los criterios de selección.

Cursos de formación general: enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera tanto teórica como práctica con una duración mínima de 15 horas y un máximo de 100. El alumnado será como mínimo de 15 personas y de 60 como máximo. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial, el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas. Dentro de este formato de acción formativa, se enmarcan como actividad práctica las visitas a empresas u otros centros de interés.

Jornadas de formación: enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidas de manera teórica con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 14. El alumnado será de un mínimo de 10 personas. Cuando se celebre en una población en la que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para la modalidad presencial el alumnado mínimo para poder llevarla a cabo podrá ser de 5 personas.

Jornadas de intercambio y difusión de información: encuentros entre agentes de un mismo o distintos territorios con el objetivo de fortalecer redes de intercambio y cooperación, así como de difundir determinada información que interese para la consecución de los objetivos de la EDLP. La duración mínima será de 2 horas y la máxima de 4. El número de participantes será de 10 personas como mínimo.

Proyectos de promoción privada: los promovidos por cualquiera de los siguientes colectivos:

- Particulares o empresas.
- Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
- Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales.
- Organizaciones de investigación.

Proyectos de promoción pública: los promovidos por las administraciones públicas.

Proyectos de apoyo al emprendimiento: tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento: proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas que no sean GDR en el marco de la EDLP, no incluidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento.

Socia principal: la persona cuya participación en una sociedad o cooperativa de la que forma parte es igual o mayor que la del resto de personas socias.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Unidad de Trabajo Anual (UTA): equivale a un puesto de trabajo a jornada completa en cómputo anual.

Zona intermedia agrícola: son todas las zonas clasificadas como tal según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla- La Mancha, excepto aquellas a las que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley, las cuales, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.

Zona intermedia diversificada y periurbana: son todas las zonas clasificadas como tales según la ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO II: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Artículo 39.

1. La Asamblea General de la Asociación establecerá las oportunas bases de la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2023-2027, cuyas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de aquélla, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en los Tablones de Anuncios de las Entidades Locales integradas en el grupo. Así mismo tendrán la misma publicidad cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el principio de publicidad. En particular, se publicarán en los dos meses siguientes a la aprobación de su programa territorial el presente procedimiento de gestión y los criterios de selección y priorización de proyectos. Las bases citadas habrán de ajustarse a la normativa vigente al respecto que dicte la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Las citadas bases contendrán los siguientes extremos:
 - 2.1. Definición del objeto de la ayuda. El objeto de la convocatoria será la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2023-2027, para financiar proyectos que cumplan los requisitos indicados en las diferentes medidas de la Intervención 7119_LEADER en Castilla La Mancha en el marco de la PEPAC 2023-2027, y de acuerdo con la estrategia territorial de desarrollo rural establecida por la Asociación Tierras de Libertad para dicho periodo.
 - 2.2. Metodología de las convocatorias: La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de las solicitudes registradas. Los interesados instarán mediante la presentación de sus solicitudes de participación en las convocatorias que publique Tierras de Libertad al inicio del procedimiento evaluación de las mismas. Las convocatorias deben contener al menos:
 - 2.2.1. El lugar de presentación de las solicitudes es la sede de la Asociación Tierras de Libertad (se indicará expresamente la ubicación de la misma en cada convocatoria) acudiendo físicamente o utilizando los medios de presentación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2.2.2. Se detallará la documentación a aportar por los solicitantes, entre la que figurará la acreditativa de la identidad del solicitante, la acreditativa del cumplimiento de los

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





requisitos de selección, la acreditativa de los requisitos de baremación y la descriptiva de la actuación que pretende financiar con cargo a los fondos de cada convocatoria.

- 2.2.3. Se indicará de forma lo más detallada posible de los plazos habilitados tanto para la fase de presentación de solicitudes, como para el resto de fases de evaluación de las mismas y de la resolución de las convocatorias. Así mismo, se especificará el plazo de subsanación de defectos y los plazos de alegaciones, los cuales deberán respetar lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Intervención 7119_LEADER 2023/2027. En caso de discrepancia entre lo indicado en las bases de las convocatorias y lo estipulado en dicho Manual se atenderá a este último.
- 2.2.4. Sólo serán elegibles aquellas actuaciones posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. La forma de acreditar este hecho es la realización de una visita de comprobación sobre la que se confeccionará la correspondiente acta de No Inicio por parte del equipo técnico de Tierras de Libertad en presencia del solicitante o su representante.

3. Requisitos de obligado cumplimiento y compromisos voluntarios que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos. Dichos requisitos determinarán si el proyecto es financiable, en cuyo caso se les aplicarán los criterios de baremación establecidos en las diferentes convocatorias para establecer el orden y cuantía de las ayudas que les corresponderán. Tendrán prioridad los proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes menores de 40 años, los encaminados a la inserción de estos colectivos en el mercado laboral, y aquellos orientados a la generación de mayores posibilidades de empleo en general. En los requisitos habrá de especificarse la puntuación mínima que deberán alcanzar las solicitudes de ayuda para ser beneficiarios de subvención. Los requisitos y compromisos que sean tenidos en cuenta para establecer las puntuaciones oportunas deberán poder verificarse de forma objetiva y ser cuantificables, en la medida de lo posible. No podrán utilizarse juicios de valor para asignar puntuaciones a las solicitudes.
4. Las convocatorias habrán de resolverse por la Junta Directiva de Tierras de Libertad, la cual deberá contar con información suficiente para poder adoptar los acuerdos correspondientes. Entre la información mínima que se proporcionará a los miembros de la Junta Directiva deberá figurar el informe de fiscalización del expediente de solicitud de ayuda emitido por el RAF del grupo de desarrollo rural. Los acuerdos de la Junta Directiva solo serán válidos:
- 4.1. si los derechos de voto de los socios no institucionales representan al menos el 51% del total.
 - 4.2. si las mujeres deben representar al menos el 40% de los derechos de voto.
 - 4.3. si ningún grupo de interés concreto podrá superar el 30% de los derechos de voto.
5. Las resoluciones aprobatorias deberán ser aceptadas expresamente por los beneficiarios y en las denegatorias se informará sobre los plazos y organismo al que presentar los oportunos recursos.
6. Las resoluciones aprobatorias aceptadas por los beneficiarios serán objeto de firma del correspondiente contrato de ayuda por parte del Presidente de Tierras de Libertad y el beneficiario o su representante legal. El contrato contendrá información económica de la actuación elegible, el importe de ayuda comprometido, su distribución por fondos financiadores, el plazo de ejecución de la actuación elegible y las cláusulas aplicables y obligaciones asumidas por el beneficiario, entre otros datos.
7. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos. La comprobación de la ejecución de la actuación financiada se iniciará a instancia del beneficiario el cual remitirá al equipo técnico de Tierras de Libertad la documentación justificativa de la misma (facturas,

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





documentos de pago de las mismas, etc.). El equipo técnico hará las comprobaciones oportunas para acreditar la veracidad de las actuaciones mediante visitas in situ de la que se cumplimentará acta de comprobación de la ejecución, requerirá la aportación de documentación relativa a permisos administrativos, informes técnicos, etc. Este proceso de certificación de la inversión realizada por el equipo técnico deberá contar con informe de fiscalización del RAF del grupo de acción local previo a la aprobación del pago por la Junta Directiva. Los reparos contenidos en dicho informe paralizarán el pago de la ayuda hasta su subsanación. Tierras de Libertad podrá exigir la aportación de garantías por parte del promotor para garantizar el reintegro de las ayudas en caso de incumplimiento de compromisos.

8. La Junta Directiva de Tierras de Libertad acordará las medidas de seguimiento y control del mantenimiento de los compromisos de los beneficiarios de ayudas y en todo caso, se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, así como las instrucciones que al respecto dicte dicha consejería.
9. Actividades subvencionables. En la correspondiente convocatoria de ayudas que publique la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad" se incluirán todas aquellas actuaciones subvencionables que establezca la normativa aplicable al programa comarcal LEADER 2023/2027, las instrucciones al respecto contenidas en el convenio suscrito entre Tierras de Libertad y el Organismo Intermedio, manuales de procedimiento redactados por la Dirección General de Desarrollo Rural, etc.
10. Modificación de la Resolución de concesión de ayudas y reintegro de las ayudas concedidas.
 - 10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, antes mencionadas. En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - 10.2. En las citadas Bases Reguladoras se determinarán con precisión los controles a realizar por esta Asociación constituida en Grupo de Desarrollo Rural, sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las Acciones realizadas en relación con las ayudas concedidas.
 - 10.3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto legalmente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - 10.3.1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 10.3.2. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 10.3.3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - 10.3.4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - 10.3.5. Incumplimiento de las condiciones del contrato.
 - 10.3.6. Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión de esta Asociación.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Artículo 40.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





1. Condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias. Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- 1.1. No estar incursa en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 1.2. Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- 1.3. En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 1.4. No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- 1.5. En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

2. Fases del procedimiento:

2.1. Solicitud de ayuda: Las solicitudes de ayuda presentadas por personas distintas al Grupo de Desarrollo Rural se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, toda solicitud se adscribe a una convocatoria en la que competirá con el resto de solicitudes que concurran en la misma.

- 2.1.1. **Tipos de solicitud de ayuda.** Existen dos tipos diferentes de solicitud de ayuda:
- a) Solicitud de ayuda distinta a la de emprendimiento.
 - b) Solicitud de ayuda al emprendimiento.

El GDR deberá establecer líneas de ayuda diferenciadas para estos dos tipos de solicitudes, de manera que no sea posible que ambos tipos de solicitudes concurran en una misma convocatoria.

2.1.2. **Convocatorias.** Las convocatorias elaboradas por los GDR deben ser autorizadas por Resolución de la Dirección General competente en Desarrollo Rural. En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Grupo, la convocatoria establece la disponibilidad de una determinada cuantía económica destinada a la ayuda a iniciativas de Desarrollo Rural de un determinado tipo, en un momento determinado y en el marco de una línea de ayuda incluida en el procedimiento de gestión del GDR. Se utilizará la siguiente nomenclatura: "Nº-Año. Descripción de la ayuda", asignando al primer dígito un número correlativo de orden, seguido del año en curso y una breve

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





mención o descripción del tipo de proyectos a auxiliar. Además del conjunto de requisitos, normas y procedimientos que rigen la concesión de ayudas, las convocatorias deben fijar estos aspectos:

- a) La línea de ayuda de la que depende, la cual determina los criterios de selección y baremación a aplicar a las solicitudes de ayuda. Esta línea de ayuda deberá encontrarse en vigor, es decir, recogida en la versión vigente del Procedimiento de Gestión;
- b) Criterios para dilucidar posibles casos de empate;
- c) El plazo para la presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, (con independencia de que las fechas de inicio de este plazo sea fijado con posterioridad a la autorización por la Dirección General);
- d) La publicidad de la misma;
- e) En su caso, la indicación de que se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto;
- f) La declaración de existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF;
- g) Indicación de la asignación económica de la que emana la cuantía económica, en caso de existir varias opciones;
- h) La posibilidad, en su caso, de incremento del crédito asignado, así como una estimación económica, la cual actuará como límite máximo de dicho incremento. Este incremento de cuantía, de carácter excepcional, se establecerá bajo las siguientes condiciones:
 - Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:
 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
 2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por causas tales como la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.
 - La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas.

Una vez comprobada la disponibilidad económica por parte del RAF y previo acuerdo de la Junta Directiva, las convocatorias se presentarán ante la Delegación Provincial correspondiente, la cual, previo informe favorable en su caso, las comunicará a la Dirección General competente en Desarrollo Rural. Esta Dirección General, a la vista de la documentación aportada, podrá emitir Resolución de autorización.

Aprobada la convocatoria y establecidas las fechas de inicio y fin para la recepción de solicitudes, se procederá a grabar sus especificaciones en la aplicación LEADER, quedando habilitada en el momento de contar con el visto bueno de los SSCC y pudiendo, a partir de ese mismo momento, ser seleccionada por las solicitudes que se adscriban a ella y que estén presentadas o ratificadas en el plazo indicado en ésta.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





En la publicación de las convocatorias de las ayudas establecidas en el procedimiento de gestión se deberá establecer adicionalmente el plazo de resolución de las mismas. El Portal Institucional del Programa de Desarrollo Rural 2023-2027 (<http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020/leader>) deberá disponer de información actualizada de los GDR relativa a su estrategia, al procedimiento de gestión y a las convocatorias de ayuda en vigor. Las modificaciones de procedimientos de gestión y las nuevas convocatorias deberán constar actualizadas en la página Web de los Grupos en el plazo de 10 días desde que hayan sido aprobadas.

2.2. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayuda. La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el GDR que corresponda por ámbito territorial en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Debe indicarse de forma inequívoca la convocatoria a la que se adscribe la solicitud de ayuda. Excepcionalmente, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, las solicitantes deberán presentar ratificación de la solicitud de ayuda inicial según el modelo del Anexo 2, en el cual deberán indicar la convocatoria a la que se adscribe, en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

La fecha más temprana en la que se podrán admitir solicitudes será a partir del día siguiente al de la firma del convenio con el GDR, sin superar la fecha final fijada en el citado convenio. Todas las solicitudes deberán ser registradas electrónicamente.

Una vez registradas, la aplicación informática les asignará un número de expediente que estará formado por diecisésis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- a) El primer dígito hace referencia a la intervención a la que corresponde la operación solicitada al GDR y será siempre “G”
- b) los dos dígitos son el código catastral de la provincia donde se realizará la operación
- c) los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia
- d) el dígito siguiente hace referencia al tipo de operación en función de quien la promueve:
 - “N” para proyectos promovidos por personas distintas del GDR (No GDR)
 - e) el dígito siguiente identifica el tipo de ayuda que se solicita, diferenciando únicamente dos opciones:
 - “A”: ayuda distinta a la de emprendimiento
 - “E”: emprendimiento
 - f) los tres dígitos siguientes identifican a quién promueven la operación:
 1. 701. Particulares o empresas
 2. 702. Administraciones públicas
 3. 703. Representantes de intereses económicos privados locales (asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc)

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





4. 704. Representantes de intereses sociales locales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales, etc)
 5. 705. Organizaciones de investigación
 6. 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
 7. 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente
- g) Los tres dígitos siguientes identifican el ámbito principal de la operación:
1. 801: operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima
 2. 802: operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
 3. 803: operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico
 4. 804: operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales
 5. 806: operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias
 6. 807: operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”
 7. 808: operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha
 8. 809: operaciones en el ámbito de la inclusión social
 9. 810: operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente
- h) y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos. La solicitud registrada constará en la aplicación.

El modelo de solicitud (Anexo 1) debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

1. Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
2. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
3. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
4. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.
 5. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 6. Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.
 7. Cualesquier otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

2.3. Documentación específica de las solicitudes de ayuda distinta al emprendimiento (A)

- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- c) Facturas proforma (Anexo 57), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. La consulta en plataformas como "einforma" o "infocif" resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.

- d) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 3) tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- e) Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis,
- f) En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento del mismo durante el periodo de compromisos.
- g) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, el periodo de compromisos.
- h) Informe de plantilla media de trabajadores y trabajadoras en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- i) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

1.1.1.1. Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).

1.1.1.2. Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

1.1.1.3. Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

2.4. Documentación específica de las solicitudes de ayuda al emprendimiento (E)

- Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos
- Informe de vida laboral de la persona solicitante
- Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal.
- Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella.

2.5. Documentación específica de las solicitudes de ayuda en proyectos del GDR

- Acuerdo de junta directiva aprobando el proyecto.
- Memoria de las actividades a financiar con valoración económica.
- Cualquier otra indicada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM.

2.6. Comprobación de la Documentación y verificación de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados obligatorios y firmada por quien corresponda. Una vez revisada, completará los datos adicionales de la solicitud. Además, comprobará que se ha aportado junto a la solicitud la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 4, que se guardará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el personal técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificará que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GDR procederá a requerir a la persona interesada, mediante notificación (Anexo 5), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

Si transcurrido el plazo concedido de 10 días la persona interesada no hubiera subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos, el GDR podrá proceder a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y mediante el Anexo 6 se notificará el acuerdo adoptado. Tal como indica el procedimiento administrativo, toda documentación aportada por la persona interesada antes de la resolución debe tenerse en cuenta.

2.7. Control administrativo de la solicitud de ayuda

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que se cumplen las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión Europea y nacional y por el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



2023-2027 (PEPAC), incluidas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Estos controles se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa nacional (Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común) y en particular conforme al plan de controles delegado correspondiente (en adelante, PCD). La información relativa a la realización de este control administrativo se reflejará en el acta de control administrativo de la solicitud de ayuda conforme a los anexos 7 y 9.

Si del estudio de los requisitos para la concesión de las ayudas se detecta que la persona interesada incumpliera alguno de ellos, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días tras recibir la citada notificación, esta persona presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que la interesada hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GDR:

- 2.7.1. emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará a la interesada con el modelo del Anexo 10, en caso de que el incumplimiento suponga la denegación de la ayuda, o
- 2.7.2. continuará con la tramitación del expediente en caso de que el incumplimiento no suponga la denegación de la ayuda

Si cumpliera los requisitos exigidos, pero, en el caso de las ayudas distintas al emprendimiento, alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, deberá constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria, identificando en la misma dichos gastos no subvencionables.

En cualquier caso, cuando se haga la propuesta de resolución provisional, se informará a la interesada de todos los detalles del estudio de su solicitud, lo que le dará la oportunidad de alegar sobre cualquier diferencia entre lo solicitado y lo que resulta del estudio de su solicitud.

2.8. Acta de no Inicio

Este apartado es de aplicación exclusivamente para el tipo de proyecto A: Ayuda distinta a la de emprendimiento.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación mínima necesaria para su tramitación y previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (Anexo 13) ante la presencia de la persona titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Para realizar el acta de no inicio será imprescindible haber aportado una memoria con la información necesaria para que queden bien definidas las inversiones que se pretenden realizar y así poder cumplimentar correctamente el acta.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar a la solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta de no inicio acredita que la expectativa de la posible ayuda incentiva el inicio del proyecto, sin embargo, el Grupo informará a la titular del expediente de que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se incorporará al menos una fotografía como evidencia gráfica de la visita, la cual formará parte del expediente.

2.9. Dictamen de Elegibilidad

Todas las operaciones deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica del proyecto.

2.10. Informe de Viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y durante el proceso de comprobación, por parte del personal responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda, de la presentación de la documentación preceptiva, la admisibilidad de la beneficiaria, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente mediante el modelo especificado en el Anexo 14. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. En el apartado 12 de este informe se cumplimentarán de manera específica y separada las comprobaciones correspondientes al Dictamen de elegibilidad de la operación. En el apartado 17 deberá determinarse y argumentarse la viabilidad económica del mismo.

Los criterios de selección de operaciones de la convocatoria en la que concurre la solicitud de ayuda se aplicarán de manera obligatoria a toda aquella solicitud de ayuda que, tras los procedimientos de control, resulte elegible. Esta puntuación deberá constar en el expediente y acarreará una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. Para cada convocatoria, los grupos deberán fijar un mínimo exigible de puntuación de los criterios de selección para que la operación pueda optar a la ayuda y que sea superior a la puntuación que resulte del mero cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Para las ayudas distintas al emprendimiento, mediante la baremación se definirá la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión y convocatoria correspondiente.

Durante la tramitación de la ayuda, el grupo efectuará las comprobaciones necesarias para evitar la doble financiación de las operaciones, tal como se recoge en el PCD. Como

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





mínimo, consultará la información sobre posibles ayudas otorgadas a la solicitante por el mismo proyecto en <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>, base nacional de subvenciones. Por otra parte, la persona titular del expediente se compromete a comunicar al Grupo, tan pronto como las conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien el proyecto para el que se concede la ayuda. El Grupo solicitará a la interesada copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, en su caso. En el caso de existir concesión de ayuda incompatible, se indicará a la solicitante (mediante Anexo 15), antes de la resolución, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda Leader. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma (Anexo 10).

2.11. Informe de Subvencionalidad

Todos los proyectos cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como los que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y los proyectos de promoción pública deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad (Anexo 16), emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será negativo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

2.12. Modificación de la Solicitud de ayuda

No se podrá establecer por parte del Grupo ningún plazo para modificar la solicitud tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. El contenido de la solicitud podrá ser modificado antes de la concesión de la ayuda exclusivamente en respuesta a eventuales trámites de audiencia en los que se requieran las aclaraciones o ajustes oportunos, cambios sobre los cuales debe quedar trazabilidad completa en el expediente. En ningún caso se podrá modificar la titularidad de la persona solicitante antes de la concesión de la ayuda.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Únicamente podrán admitirse modificaciones en la persona beneficiaria una vez concedida la ayuda, cuando la titularidad inicial sea de una persona jurídica y la nueva sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la persona beneficiaria inicial.

Por otra parte, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que la beneficiaria haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

2.13. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, quien promueve la operación podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante el Anexo 18 o escrito similar. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de archivo del expediente y se notificará mediante Anexo 6.

3. Resolución de la Concesión o Denegación de la Ayuda

Las solicitudes de ayuda a proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo a las personas solicitantes y el uso satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus líneas de ayuda, deberán establecer la forma de seleccionar las mejores operaciones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de selección, fijando una puntuación mínima, y baremación de las mismas. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de selección.

3.1. Resolución de la convocatoria

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

3.1.1. Se emitirá resolución provisional (Anexo 58) concediendo 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones o porque persista el incumplimiento de requisitos, el GDR emitirá la correspondiente resolución denegatoria (Anexo 10) indicando la causa que motiva dicha resolución (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).

3.1.2. Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales



Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 58), en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de Resolución Provisional podrá ser:

- Denegatoria por no alcanzar la puntuación mínima.
- Denegatoria por falta de presupuesto.
- Aprobatoria.

Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, mediante visto bueno en la aplicación informática en el caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones y mediante el listado de control del Anexo 17.

Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

En caso de querer utilizar la opción de la reformulación de la solicitud, esta posibilidad deberá indicarse en el texto de la convocatoria.

La opción de la reformulación puede utilizarse exclusivamente antes de la resolución de la convocatoria. Por una parte, su uso puede favorecer una utilización eficaz de los recursos, pero por otra, implica necesariamente una ralentización en el proceso de resolución de la convocatoria que no podrá llevarse a cabo hasta obtener una respuesta y, en su caso, una reformulación de la solicitud del expediente afectado.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 59), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda, fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales



- 3.1.2.1. Anexo 1 del Anexo 59: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda
- 3.1.2.2. Anexo 2 del Anexo 59: Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 11). En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma). Esta reasignación de ayudas debe realizarse antes de la resolución definitiva de la convocatoria.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 2 del Anexo 59) se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Cuando no haya una aceptación expresa por escrito de la ayuda otorgada por la persona beneficiaria, se procederá a la finalización del expediente de ayuda mediante Resolución de archivo y notificación de dicha resolución a través del Anexo 6.

Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con las beneficiarias de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el PEPAC vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 3, apartado 1 de la orden de selección de GDR

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





y EDLP en el marco del PEPAC en Castilla-La Mancha 23-27, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte de los gestores de las DDPP, para garantizar así los siguientes requisitos:

3.1.2.3. Las Actas deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas. Deben cumplirse los siguientes equilibrios en los votos:

1. Actores territoriales privados: más del 50%
2. Mujeres: igual o superior al 40%

3.1.2.4. Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los mencionados equilibrios. Una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.

3.1.2.5. En las Actas se deberá registrar la toma de decisión sobre la resolución de la convocatoria y el proceso de análisis o debate en caso de alegaciones.

3.1.2.6. En las Actas se deberá registrar la consulta por parte de la Presidencia a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

3.1.2.7. Si las juntas directivas no obtuvieran el VºBº por parte de las DDPP, los proyectos que en ellas se aprobaran no podrán continuar con su tramitación hasta no celebrarse nuevamente y pasar por el conforme de la DDPP.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo a la persona interesada.

Se notificará mediante Anexo 10, Anexo 10-FDP o Anexo 11 la Resolución en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las DDPP. Para evitar que pudieran alargarse los plazos se establece que tanto la carga del borrador del acta de la junta directiva en la aplicación como el visto bueno del acta por parte de la Delegación provincial se harán a la mayor brevedad posible. La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

3.1.3. Aprobatoria

- 3.1.3.1. la finalidad para la que se aprueba
- 3.1.3.2. el presupuesto de la inversión, en su caso
- 3.1.3.3. la tabla de baremación

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- 3.1.3.4. el porcentaje de gasto subvencionable, en su caso y la cuantía máxima de ayuda concedida
- 3.1.3.5. la procedencia de la financiación
- 3.1.3.6. la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- 3.1.3.7. y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

3.1.4. Denegatoria

- 3.1.4.1. referencia a la inversión solicitada o finalidad de la solicitud
- 3.1.4.2. el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- 3.1.4.3. y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando a la persona interesada dicha Resolución mediante Anexo 7.

3.2. Firma del contrato

Una vez que la persona interesada haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y de la titular del expediente, mediante el Anexo 19, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición de la promotora.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses en el caso de las ayudas distintas del emprendimiento.

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la firma del contrato la titular solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda.

3.3. Modificación del Contrato

3.3.1. Ayudas distintas a las de emprendimiento

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiaria, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que la beneficiaria comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de titular en las condiciones indicadas en el apartado 1.4, que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GDR, previa solicitud razonada de la promotora, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo por tanto las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso de conceder ampliación de plazo, el Grupo deberá subir la documentación correspondiente a la aplicación. En caso de estar el expediente en un trámite no accesible al Grupo, enviará la documentación a la Delegación provincial correspondiente para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 22 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato (Anexo 23), que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando la correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. (Anexo 13).

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F. mediante el Anexo 17.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- 3.3.1.1. No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- 3.3.1.2. No se admitirán modificaciones en la titularidad de la ayuda, salvo que la nueva titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- 3.3.1.3. No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- 3.3.1.4. No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se alteren las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- 3.3.1.5. Los proyectos que se ríjan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente.
- 3.3.1.6. No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.

Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante el Anexo 24 en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por la titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según Anexo 25, que se enviará a la titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la ayuda y se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar en la persona que ejerza la Presidencia del Grupo, o en quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

Tratamiento de los distintos tipos de modificaciones de contrato y su tramitación en la aplicación

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales



La tramitación de las modificaciones de contrato en la aplicación se hará de forma diferente en función del tipo de modificación de que se trate:

1. Cambios de titular, bajadas de importes de resolución derivadas de licitaciones a la baja a promotores afectados por la ley de contratos y modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto.

Exclusivamente en estos casos se utilizará el trámite “modificación de contrato” en la aplicación.

Modificaciones por cambio de titular:

Admisible únicamente cuando la nueva persona titular sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando la nueva persona beneficiaria sea una entidad en cuyo capital participa la beneficiaria inicial.

En la aplicación: Se solicita el cambio de titular mediante CERCA y se cambia la persona titular desde el servicio de informática.

Modificaciones por bajada del importe aprobado por resolución:

Admisible únicamente para proyectos que se sometan a licitación de forma que, una vez adjudicada ésta, se puede modificar el presupuesto del contrato conforme al presupuesto de adjudicación.

Modificaciones entre distintos conceptos del presupuesto: admisible con las limitaciones previstas en el manual de procedimiento,

2. El resto de modificaciones se podrán aprobar, siempre con las limitaciones mencionadas, pero no pasarán en la aplicación por el trámite de “modificación de contrato”. Se tramitarán y resolverán conforme lo previsto y se añadirá la documentación correspondiente en el trámite de contrato.

3.3.2. Ayudas al emprendimiento

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria. En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación.

4. Solicitud de Pago

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





4.1. Recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de pago

La solicitud de pago deberá presentarse ante el GDR que publicó la convocatoria a la que se haya acogido la solicitud de ayuda correspondiente. Todas las solicitudes deberán registrarse electrónicamente.

4.1.1. Ayudas distintas al emprendimiento (A)

La promotora podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. En la solicitud de pago se indicará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención así como las actividades realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos. La solicitud se acompañará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

1. la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
2. el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente (Anexo 35),
3. el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el/la promotor/a decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

Transcurrido el plazo establecido para la realización de la actividad, si no se ha presentado la correspondiente solicitud de pago, se podrá requerir al/la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar a la promotora la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente. Si ocurre que la persona solicitante o su representante no acudiese a la visita para la que ha sido convocada, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





Para las notificaciones se aplicará lo dispuesto por la ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM de un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GDR y en el tablón del Ayuntamiento del municipio donde se iba a realizar la inversión.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado del alumnado, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia (Anexos 26 y 27).

4.1.2. Ayudas al emprendimiento (E)

La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos:

1. El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.
2. El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

4.2. Controles administrativos sobre las solicitudes de pago

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago (Anexo 30).

4.2.1. Ayudas distintas al emprendimiento (A)

Dicho control comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados,
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados mediante visita in situ.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

4.2.1.1. La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda

Para ello se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones.

Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la creación de empleo u otros compromisos específicos.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos se tendrá en cuenta lo establecido en el cuarto guion del apartado 3.2.1.5.

4.2.1.2. Los costes contraídos y los pagos realizados

Se debe comprobar:

1. Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando la promotora acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008.
Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre de la promotora y han de mostrar de forma clara y concisa los importes, unidades facturadas y conceptos desglosados.
2. Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
3. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto.
La persona responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto y, en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.
4. Que el gasto es subvencionable: se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.

4.2.1.3. El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada.

La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del "Acta de Ejecución de Actividad

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Formativa" (Anexo 28) por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta de ejecución de la operación (Anexo 29).

Las Actas de visita de control "in situ" deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Esta acta deberá contener elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador del número de serie u otros elementos identificativos contenidos en las facturas emitidas en relación a los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar in situ: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida in situ.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

La comprobación incluirá la obligación de la promotora de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, según el cual, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, quedando constancia en el acta de final de inversión.

4.2.1.4. Normativa de contratación pública

Se ha de verificar el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública cuando el/la beneficiario/a sea un ente, organismo o entidad sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





de 2014 (Anexo 31 para el caso de administraciones públicas y Anexo 32 para el resto).

4.2.1.5. Resultado de las comprobaciones del control administrativo sobre las solicitudes de pago

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la promotora, el GDR procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a ésta para que, en el periodo de 15 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justifique la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos, conforme a lo expuesto en el siguiente apartado, en el que se trata la certificación del expediente.

4.2.2. Ayudas al emprendimiento (E)

- a) Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:
 1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
 2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
 3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.
- b) Para el segundo y último pago se comprobará los siguientes:
 1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.
 2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:
 - i. Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
 - ii. La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
 - iii. La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
 - iv. La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
 - v. La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





vi. Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial respetando la estructura del Anexo II de la Orden 51/2023, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.

3. Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

Para el último pago se realizará una visita in situ y se levantará acta final de las inversiones (Anexo 29).

5. Certificación del gasto y pago

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago, el GDR emitirá la certificación de la solicitud de ayuda (Anexo 36), que es donde se reflejan los posibles incumplimientos del expediente, así como las penalizaciones a aplicar derivadas de aquellos para obtener el importe a pagar.

Tanto los incumplimientos como las penalizaciones a aplicar a los expedientes Leader se regulan mediante:

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos e irregularidades y las sanciones correspondientes como consecuencia de los resultados de control en la aplicación de la Intervención Leader en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027
- Plan de Controles Intervención Leader en Castilla-La Mancha, PEPAC 2023-2027

5.1. Ayudas distintas al emprendimiento (A)

Se admitirán un máximo de tres certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente, además de la certificación final. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Se exponen a continuación los distintos apartados del anexo de certificación y se indican las posibles penalizaciones a aplicar en la certificación de ayudas tipo A mediante algunos ejemplos:

5.1.1. **Resumen del presupuesto de gasto objeto de ayuda:** donde se incluyen las partidas de gasto con los importes diferenciando tres columnas por partida:

Gasto autorizado: es la inversión aprobada resultante tras realizar del control administrativo a la solicitud de ayuda y la moderación de costes (Anexo 7).

Importe solicitado: es la ayuda correspondiente a la inversión declarada en la solicitud de pago, ya sea parcial o total, antes de su estudio de admisibilidad.

Importe admisible: es la inversión solicitada admisible tras su estudio. Este importe es el que se tendrá en cuenta en la certificación. Al aplicar el porcentaje de ayuda a la inversión se obtendrá el importe de ayuda.

5.1.2. **Pagos realizados en certificaciones anteriores:** se muestran los pagos realizados en anteriores certificaciones a modo informativo.

5.1.3. **Resultado del control:** donde se realiza la comprobación de posibles incumplimientos y penalizaciones derivadas de éstos. Se estructura en los apartados 3A, 3B y sus correspondientes subapartados.

3.A.- **RESULTADO DEL CONTROL DE ADMISIBILIDAD DE GASTOS A LA SOLICITUD DE PAGO**

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





En aplicación del art 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la Resolución de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en un 10% o menos, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado (b). Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado, una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Dado el caso se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

El cálculo de las posibles penalizaciones en este apartado se realiza de forma automática mediante la APP Leader.

3.B.- RESULTADO DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE PAGO

En este apartado se verifican los criterios de admisibilidad de la ayuda tras el control administrativo a la solicitud de pago. De todas las posibles deducciones expuestas en este apartado se aplicará únicamente la que suponga el mayor importe a deducir, no se suman las penalizaciones, aunque se han de registrar todas ellas. Se compone de los siguientes subapartados:

3.B.1. Penalización por incumplimiento de criterios de selección/baremación: se comprueba la obligación de mantener los criterios y puntuación de selección y baremación asignados a la operación en la certificación, incluido el correspondiente a la creación de empleo. En el caso de producirse un incumplimiento las penalizaciones a aplicar serían:

- Penalización 100% de ayuda: si los cambios producidos en la ejecución del proyecto suponen obtener una puntuación menor del umbral de acceso a la ayuda que se estableció en la concurrencia competitiva de la convocatoria.
- Penalización del 50% de la diferencia entre el % de ayuda obtenido de la concesión inicial y el % de ayuda obtenido tras la rebaremación en la certificación: Si como resultado de la comprobación de los criterios de baremación se obtiene un % de

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





ayuda inferior al concedido inicialmente, se ha de aplicar el nuevo % de ayuda además de la penalización resultante obtenida del 50% de la diferencia entre baremación inicial y baremación en certificación.

3.B.1.1. -Reducción por incumplimiento de criterios de baremación sobre certificaciones anteriores: Si tras certificación se observa reducción de la puntuación de selección o de baremación fruto de incumplimientos o penalizaciones, los nuevos porcentajes de ayuda resultantes se tendrán en cuenta con carácter retroactivo y se aplicarán a certificaciones anteriores ya pagadas si se diera el caso. La APP Leader realiza estas comprobaciones de forma automática.

Así, podrá iniciarse expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

3.B.2. Penalización por incumplimiento de otros compromisos: se comprueban distintos requisitos de obligación a los que se comprometen las beneficiarias de las ayudas y que están contemplados en el Plan de Controles. Las penalizaciones derivadas de dichos incumplimientos se aplican en forma de porcentajes de reducción de ayuda en función de la clasificación del incumplimiento y la gravedad, alcance, persistencia, reiteración y acumulación de incumplimientos.

5.1.4. Control porcentaje de inversión ejecutada sobre la aprobada: Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

Cálculo de la penalización total a aplicar en el expediente

Como ya se ha mencionado, en el caso de observarse más de un incumplimiento de los descritos en el apartado 3.B, solo se tendrá en cuenta una penalización, que será la de mayor importe.

Si en el control administrativo a la solicitud de pago de un expediente se observan importes no elegibles que derivan en una reducción de importe solicitado en certificación en el apartado “3.A.- Resultado del control de admisibilidad de gastos a la solicitud de pagos” y además procede aplicar otras penalizaciones del punto “3.B.- Resultado de penalizaciones por incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y pago” se ha de tener en cuenta que la base de cálculo sobre la que se aplicarán dichos porcentajes de penalización será la del importe admisible antes de restar la posible penalización del apartado 3.A.

Respecto a la comprobación en certificación de los incumplimientos, es interesante destacar que en las certificaciones de pago parciales no procederá la comprobación de los incumplimientos que solo se comprueban en la certificación final del proyecto.

5.2. Ayudas al emprendimiento (E)

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos:

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





No se definen penalizaciones para esta ayuda: para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones indicadas en el apartado 3.3 Control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

5.3. Situaciones de causa de fuerza mayor

En caso de causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria notificará por escrito al GDR los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria esté en condiciones de hacerlo.

La condición reconocida de causa de fuerza mayor para un caso concreto permite la no aplicación de penalizaciones o incluso el derecho a percibir la ayuda a pesar de incumplir tales requisitos. En los casos concretos en que esta condición de causa de fuerza mayor haya sido reconocida, se indicará tal circunstancia en el correspondiente formulario de certificación en la aplicación informática, lo que permitirá aplicar la excepción a la aplicación de penalizaciones.

5.4. Fiscalización del Pago por el R.A.F.

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016, mediante el listado de control del Anexo 33.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro.

El RAF, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

6. Rescisión del Contrato

La persona titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia especificado en el Anexo 18. La aceptación de la renuncia conllevará la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

7. Controles

Conforme al Plan de controles de la Intervención Leader, los expedientes, antes de cada uno de los pagos, así como durante el periodo de compromisos, podrán sufrir varios tipos de controles, que podrán tener como consecuencia una reducción del importe a cobrar, pérdida total de derecho al cobro o reintegro de pagos indebidos, en función de las incidencias que pudieran detectarse.

8. Reintegros de las ayudas

En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



CAPÍTULO IV SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Artículo 41.

El presente procedimiento de gestión del programa LEADER estará permanentemente expuesto al público en el tablón de anuncios de la Asociación y en la web www.tierrasdelibertad.com. Además, en el momento de aprobar por la Junta Directiva de la convocatoria de ayudas con cargo al programa LEADER, el equipo técnico realizará una ronda de presentación y explicación de este procedimiento por los municipios de su ámbito de actuación.

De igual modo, se divulgará la convocatoria y el presente procedimiento de gestión:

1. Publicación en los tablones de anuncios de los asociados.
2. Publicaciones periódicas masivas.
3. Otros medios de comunicación.

Anualmente se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) las resoluciones de ayuda acordadas por Tierras de Libertad.

Las oficinas de Tierras de Libertad contarán con un cartel señalizador en el que consten los fondos financiadores de la Intervención para Castilla La Mancha 7119 _LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el logotipo de la Iniciativa Comunitaria LEADER y el logotipo de la UE con la expresión “Europa invierte en las zonas rurales” ocupando al menos el 25% de la superficie total de dicho cartel.

En todo caso, se seguirán las instrucciones sobre “Seguridad de la información y protección de datos en la prestación de servicios a terceros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

El equipo técnico de Tierras de Libertad verificará que se cumplen las Normas Básicas de Elegibilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

CAPÍTULO V NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD.

Artículo 42.

Normas de carácter general: Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las Submedidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los períodos de subvencionalidad.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





1. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- a. Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
- b. Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
- c. Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliadas como proyectos promovidos por los GDR: este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.
- d. Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el anexo III.
- e. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
 - A. La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
 - ii. El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - iii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
 - B. La compra de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - ii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- iii. Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.
- iv. Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.
- v. El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- f. Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III.

3. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:

- De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
 - g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
 - h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
 - i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
 - j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
 - k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
 - l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiendo como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad

CAPÍTULO VI GESTIÓN DEL PROGRAMA LEADER 2023-2027.

Artículo 43.

1. Cargos y funciones para la gestión del programa LEADER.

Presidencia:

- Dirección de los debates de la Junta Directiva y la Asamblea General Ejercer la dirección y la representación Legal del Grupo.
- Visar los actos y certificados de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Visar y autorizar toda la documentación emitida por el Grupo de Desarrollo Rural relacionada con el programa de ayudas.
- Firmar los contratos de concesión de ayuda
- Firmar el informe técnico – económico junto con el gerente.
- Firmar la certificación de inversión subvencionada.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- Autorizar los pagos y gastos de funcionamiento del grupo Presentar las cuentas anuales a la Asamblea.
- Cualquier otra derivada del convenio firmado entre la Asociación y el Organismo Intermedio.

Junta Directiva:

- Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios para atender a los gastos del grupo.
- Preparación de cuentas anuales para la Asamblea.
- Aprobación de la contratación de los trabajadores del Grupo de Desarrollo Rural, así como la política laboral y salarial del grupo.
- Inspeccionar la contabilidad de la Asociación cuando lo estime conveniente.
- Abrir las cuentas bancarias del Grupo.
- Delegar en el presidente según los Estatutos.
- Resolución de los expedientes de ayuda que presente el Gerente al Grupo de Desarrollo Rural.
- Aprobar las certificaciones de inversión o gasto que presente el Gerente al Grupo de Desarrollo Rural.

Responsable Administrativo Financiero:

- Fiscalización de los expedientes tal y como recoge la orden 52/2023, de 21 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Convocatoria por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC en Castilla La Mancha para el periodo 2023-2027.

Tesorero:

- Custodia y control de los recursos de la Asociación.
- Elaboración de las cuentas anuales y presupuesto en su caso.
- Libramiento efectivo de los pagos junto con el presidente.

Gerente:

- Dirección y coordinación del CEDER.
- Será el enlace entre los órganos de gobierno, el personal y los beneficiarios.
- Responderá de la gestión y seguimiento del cuadro financiero del programa territorial.
- Supervisar la contabilidad y las cuentas anuales del grupo.
- Emitir informes y documentos del estado de seguimiento del cuadro financiero.
- Firma de los informes técnicos y económicos.
- Firma de las certificaciones.
- Proponer el porcentaje de participación de cada Administración en el proyecto.
- Mantener las relaciones con los bancos.
- Mantener el contacto con los proveedores.
- Presentar al órgano colegiado los expedientes de ayuda para su aprobación.
- Responsabilizarse de la información periódica a enviar a los distintos organismos.
- Participar en las reuniones con otros grupos, redes, etc.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





- Responsabilizarse de los resultados y del cumplimiento de los objetivos del programa de ayudas definidas en el cuadro financiero.
- Responsabilizarse de la certificación de no comienzo de inversión prevista en la gestión de los expedientes.
- Verificar que los expediente en sus distintas fases de tramitación poseen la documentación necesaria.
- Elaborar, coordinar e impulsar el plan de actuación para la ejecución del programa de ayudas en coordinación con los técnicos de desarrollo fijando las prioridades en las actuaciones a realizar.

Agente de Desarrollo Local:

- Mantener un estrecho contacto con los beneficiarios de las ayudas.
- Dinamizar e impulsar el programa territorial.
- Elaborar el informe técnico – económico.
- Elaborar el plan de viabilidad del proyecto.
- Elaborar el contrato de ayuda.
- Participar en las reuniones de coordinación del CEDER.
- Recoger y controlar los documentos necesarios para la certificación de las ayudas.

Administrativo:

- Es el responsable de las labores administrativas.
- Llevanza de la contabilidad.
- Apoyar al gerente en la elaboración de informes y correspondencia con terceros.
- Recoger y distribuir la correspondencia.

2. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano de decisión de la Asociación/Grupo de Desarrollo Rural no podrá percibir retribuciones por razón de su cargo en el Grupo, en lo que respecta al programa territorial, así como ningún otro tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al Grupo, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. De igual modo, los miembros de la Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo de Desarrollo Rural estarán sujetos con carácter supletorio a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 76 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los trabajadores del Grupo de Desarrollo Rural necesitarán compatibilidad expresa de la Junta Directiva para desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa territorial, indicando los porcentajes dedicados a cada trabajo.

La gestión de programa LEADER deben suponer como mínimo el 90% de los rendimientos del trabajo totales. También necesitarán dicha compatibilidad expresa para ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicho programa territorial.

Tanto los miembros de los Órganos de Decisión, como los trabajadores de la Asociación/Grupo de Desarrollo Rural, deberán hacer constancia de las relaciones familiares hasta el tercer grado de

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



consanguinidad o afinidad con los solicitantes, en las actuaciones, gestiones o decisiones en aquellos intervengan.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 44.

1. Correspondrá a los GDR la selección de los proyectos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva elaborando las correspondientes líneas de ayuda y convocatorias. Se deberán seleccionar los mejores proyectos a subvencionar para alcanzar los objetivos de sus estrategias estableciendo, para cada línea de ayuda, unos criterios de selección y fijando un umbral mínimo necesario para acceder a la ayuda.
2. Los criterios de selección de operaciones serán objetivos, no discriminatorios y transparentes, evitando conflictos de intereses y cumplirán los principios de selección de operaciones.
3. Tanto las líneas de ayuda, que forman parte del procedimiento de gestión del GDR, como las distintas convocatorias que hagan de estas líneas los grupos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General.
 - 3.1. Cada una de las convocatorias de las líneas de ayuda establecerá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Línea de ayuda a la que corresponde.
 - Importe asignado a la convocatoria.
 - Modelo de solicitud, forma y plazo de presentación.
 - Requisitos y condiciones de admisibilidad. Su forma de acreditación.
 - Indicación de los medios disponibles para que la persona beneficiaria pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención sin el requerimiento previo de la Administración.
 - Justificación y solicitudes de pago.
 - 3.2. Todos los proyectos deberán ser objeto de dictamen de elegibilidad emitido por el Grupo, consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP, garantizando la consecución de sus objetivos. Dicho dictamen formará parte del Informe de viabilidad técnica y económica del proyecto, que corresponde elaborar al propio grupo.
 - 3.3. En caso de discrepancia, el GDR podrá presentar alegaciones al informe de subvencionalidad. Dichas alegaciones serán resueltas por la Dirección General.

4. Proyectos objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes:

- a) Proyectos de apoyo al emprendimiento.
- b) Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento.
- c) Proyectos de animación, de gastos generales y de cooperación promovidos por el GDR.

5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas al emprendimiento: personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento cualquiera de las siguientes: persona físicas o jurídicas, a excepción de los GDR.

Para proyectos de animación, de gastos generales y de cooperación solo podrá ser beneficiaria la Asociación Tierras de Libertad.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales





6. Condiciones específicas de admisibilidad de las personas beneficiarias

En las ayudas al emprendimiento, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No podrán haber estado de alta como autónomas en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
- Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo II para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.
- Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio la citada actividad empresarial, lo que deberá reflejarse en el plan empresarial.

En operaciones distintas a las de emprendimiento, para el caso de personas físicas o jurídicas identificadas en la categoría de particulares o empresas solicitantes de la ayuda, deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

7. Condiciones específicas de admisibilidad de las operaciones

7.1. Para proyectos de apoyo al emprendimiento, deberán cumplirse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.
- b) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- c) La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- d) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
- e) El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda siguiendo la estructura del Anexo II de la Orden 51/2023 servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - i. Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual de 12 pagas para el año de solicitud.
 - ii. El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

7.2. Para proyectos distintos de los de apoyo al emprendimiento, la actividad objeto de ayuda se debe ubicar en una localidad de menos de 20.000 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1/1/2021.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europe invierte en las zonas rurales



7.3. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda

- 7.3.1.** La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.
- 7.3.2.** La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:
- 7.3.2.1.** El 90% en proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.
 - 7.3.2.2.** El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación que no superen los 2000 habitantes.
 - 7.3.2.3.** El 50% en proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación que superen los 2000 habitantes.
 - 7.3.2.4.** El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

7.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

7.4.1. Línea 1 de Ayudas de Interés General administraciones públicas locales (702).-

7.4.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN LINEA 1.- A cada solicitud calificada como de Interés General por el equipo técnico se le asignarán las siguientes puntuaciones:

- a) **En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha,** se asignarán las siguientes puntuaciones adicionales a las solicitudes para inversiones o gastos que radiquen en los municipios siguientes (máximo 30 puntos, mínimo 0 puntos):

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	30 puntos
Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN más de 2.000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	20 puntos
Resto de situaciones	0 puntos

- b) **Tamaño del municipio** (Padrón 2021) donde se lleve a cabo la actuación propuesta (máximo 40 y mínimo 35 puntos):

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





Consolación y El Peral (Valdepeñas)	40 puntos
Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	40 puntos
Más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	35 puntos

- c) **Ubicación en Área Protegida de Castilla-La Mancha** (máximo 2, mínimo 0).- Si la inversión tendrá lugar en un espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha se le asignará una puntuación de 2 puntos.
- d) **Creación de empleo** (máximo 3, mínimo cero).- Se asignará la puntuación correspondiente al cumplimiento de alguno de los casos siguientes, teniendo en cuenta que serán computados a estos efectos tanto los empleos obligatorios como los voluntarios a condición que estén directamente relacionados con la inversión propuesta, así mismo las puntuaciones se asignarán contabilizando jornadas completas (solo se puede elegir uno):

Creación de 1 o más empleos temporales	1 punto
Creación de 1 empleo indefinido	2 puntos
Creación de 2 o más empleos indefinidos	3 puntos
No hay compromiso de crear empleo	0 puntos

- e) **Calificación de la actuación como prioritaria o de interés** (solo se tendrá en cuenta un tipo y puntuación entre un máximo de 35 y un mínimo de 30 puntos) de acuerdo con lo acordado en la priorización de actuaciones efectuada por la junta directiva/asamblea general de 18/05/2023:

Prioritarios	35 puntos
De interés	30 puntos

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS (priorización 18/05/2023)

P1.1.1 Optimización de recursos locales mediante la asociación entre organizaciones	PRIORITARIO
P1.1.2 Mejora de la atención y servicios a colectivos más desfavorecidos o con necesidades especiales (jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad)	INTERÉS
P1.1.3 Digitalización y potenciación de los territorios inteligentes.	INTERÉS
P1.1.4. Mejora de los medios de transporte público y la movilidad sostenible	INTERÉS
P1.2.1 Fortalecimiento de la Identidad Territorial	PRIORITARIO
P1.2.2 Fomento de la participación entre la población	PRIORITARIO
P1.3.1. Mejora de los infraestructuras y equipamientos sanitarios, educativos, lúdicos, de ocio	INTERÉS

CON EL APOYO FINANCIERO DE:


Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales




P1.3.2 Desarrollo de infraestructuras empresariales	PRIORITARIO
P1.3.3 Mejora de la conectividad y las infraestructuras digitales	INTERÉS
P1.4.1. Embellecimiento de las poblaciones	PRIORITARIO
P2.1.1 Aumento de la oferta formativa y adaptación de la misma a las necesidades de la población joven y personas con discapacidad	INTERÉS
P2.1.2 Diversificación de la oferta formativa, reglada y no reglada, para adecuarla a las demandas del mercado de trabajo	PRIORITARIO
P3.1.1 Creación de una agrupación comarcal de productores agrícolas	INTERÉS
P3.1.2 Impulso de una Economía Circular	PRIORITARIO
P3.1.3 Apoyo a la creación de cooperativas y asociaciones empresariales	INTERÉS
P3.1.4 Potenciación de proyectos Innovadores	PRIORITARIO
3.15 Apoyo y sensibilización para facilitar el relevo generacional	INTERÉS
P3.2.1 Identificación de Nuevos Yacimientos de Empleo	PRIORITARIO
P3.2.2 Valorización de los recursos, productos y servicios comarcales	PRIORITARIO
P3.2.3 Medidas para la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población extranjera)	PRIORITARIO
P3.2.4 Apoyo a la producción, transformación y comercialización de la producción comarcal	INTERÉS
P3.2.5 Apoyo a la creación y consolidación de empresas	INTERÉS
P3.2.6 Dinamización del comercio local y adaptación a la demanda actual	INTERÉS
P3.3.1 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	INTERÉS
P3.3.2 Organización de actividades formativas	PRIORITARIO
P3.3.3 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	PRIORITARIO
P3.3.4 Adiestramiento, asesoramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	INTERÉS
P4.1.1 Difusión y comercialización de la Identidad Territorial desde una perspectiva comarcal	PRIORITARIO
P4.1.2 Convertir la comarca, por su calidad de vida, en un destino ideal para teletrabajar y asentamiento de población joven, a modo de nueva colonización, lo que permitiría desarrollar multitud de servicios en torno a la misma.	INTERÉS
P4.2.1 Creación y mejora de restauración, alojamientos y empresas turísticas	INTERÉS
P4.2.2 Aprovechamiento y puesta en valor del patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	INTERÉS
P4.2.3 Impulso del patrimonio cultural inmaterial (tradiciones, cultura) comarcal como elemento vertebrador con capacidad de atracción turística	PRIORITARIO
P4.2.4 Potenciación y aprovechamiento de las figuras culturales de reconocido prestigio vinculadas a la comarca: Cervantes y el Quijote	INTERÉS
P4.2.5 Impulso del turismo cinegético y medioambiental	INTERÉS
P4.2.6 Impulso del turismo gastronómico y agroturismo	INTERÉS

CON EL APOYO FINANCIERO DE:


Unión Europea

 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





- f) **Valoración del beneficio social** (máximo 20 puntos y mínimo 0 puntos).- Se sumarán 20 puntos a las solicitudes que, al menos, cumplan con alguno de los siguientes apartados (esta puntuación solo se asignará si se verifica una característica adicional a la comprobada en el apartado e):
- El proyecto es una acción promocional de productos y/o servicios comarcas.
 - El proyecto supone una mejora medioambiental, acarrea un ahorro energético o supone un ahorro de costes.
 - El proyecto es una infraestructura deportiva o social.
 - El proyecto es una acción formativa.
 - El proyecto incluye alguna innovación.

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos **85 puntos** para proyectos calificados como de Interés General.

7.4.1.2. **BAREMACIÓN LÍNEA 1.-** A cada solicitud de Interés General promovidos por administraciones públicas locales que haya alcanzado o superado la puntuación mínima de 85 puntos se les asignará los siguientes porcentajes de subvención:

- Para proyectos promovidos por administraciones públicas el 90%.

En ningún caso podrán sobrepasarse los 200.000€ de subvención por proyecto.

7.4.2. Línea 2 de Ayudas de Diversificación Económica Inversión promovidos por personas físicas o jurídicas (701).- A cada solicitud calificada como de Diversificación Económica Inversión por el equipo técnico se le asignarán las siguientes puntuaciones:

7.4.2.1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN LINEA 2.-** A cada solicitud calificada como de Diversificación Económica Inversión se le asignarán las siguientes puntuaciones:

- a) **En virtud de lo establecido en el 22 de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha** se asignarán las siguientes puntuaciones adicionales a las solicitudes para inversiones o gastos que radiquen en los municipios siguientes (máximo 54 puntos, mínimo 0 puntos):

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	54 puntos
Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	36 puntos
Consolación o El Peral (Valdepeñas)	0 puntos

- b) **Tamaño del municipio** (Padrón 2021) donde se lleve a cabo la actuación propuesta (máximo 23 y mínimo 18 puntos):

Consolación y El Peral (Valdepeñas)	23 puntos
-------------------------------------	-----------

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cázar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	23 puntos
Más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	18 puntos

Aquellas solicitudes que total o parcialmente se ubiquen en algún municipio distinto de los indicados en este apartado serán rechazadas de forma total o descontadas del importe global solicitado, según el caso.

c) **Tipo de promotor** (máximo 23 y mínimo 2 puntos):

Nuevo emprendedor persona física	Mujer	23 puntos
	Hombre joven desempleado (< 40 años)	23 puntos
	Discapacitada/o desempleada/o	23 puntos
	Inmigrante o exclusión social desempleado	23 puntos
	Resto solicitantes desempleados	13 puntos
Nuevo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	20 puntos
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	10 puntos
	Personalista (Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	18 puntos
	Personalista (Asociación, etc) resto situaciones	8 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario.	15 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	5 puntos
Antiguo emprendedor persona física	Mujer	19 puntos
	Hombre joven (< 40 años)	19 puntos
	Discapacitada/o	19 puntos
	Inmigrante o exclusión social	19 puntos
	Resto solicitantes	9 puntos
Antiguo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	19 puntos
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	9 puntos
	Personalista (Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	14 puntos
	Personalista (Asociación, etc) resto de situaciones	4 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario.	12 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	2 puntos

- d) **Compromiso de fijar o mantener la sede social y fiscal de la actividad** (máximo 23 y mínimo 0 puntos):

Municipio <= 2.000 hab (Datos 2021)	23 puntos
Municipio > 2.000 hab (Datos 2021)	18 puntos
Municipio fuera de la comarca	0 puntos

- e) **Compromisos en materia de empleo** (máximo 23 y mínimo 0 puntos):

Mantenimiento del empleo con o sin consolidación		0 puntos
Crea 1 jornada completa anual (en uno o varios contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	18 puntos
Crea 2 o más jornadas completas anuales (en 2 o más contratos)	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	17 puntos
	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	21 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	20 puntos
	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	22 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	21 puntos
	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	23 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	22 puntos

- f) **Calificación de la actuación como prioritaria o de interés** (solo se tendrá en cuenta un tipo y puntuación entre un máximo de 5 y un mínimo de 3 puntos) de acuerdo con lo acordado en la priorización de actuaciones efectuada por la junta directiva/asamblea general de 18/05/2023:

Prioritarios	5 puntos
De interés	3 puntos

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS (priorización 18/05/2023)

P1.1.1 Optimización de recursos locales mediante la asociación entre organizaciones

PRIORITARIO

CON EL APOYO FINANCIERO DE:


Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales


P1.1.2 Mejora de la atención y servicios a colectivos más desfavorecidos o con necesidades especiales (jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad)	INTERÉS
P1.1.3 Digitalización y potenciación de los territorios inteligentes.	INTERÉS
P1.1.4. Mejora de los medios de transporte público y la movilidad sostenible	INTERÉS
P1.2.1 Fortalecimiento de la Identidad Territorial	PRIORITARIO
P1.2.2 Fomento de la participación entre la población	PRIORITARIO
P1.3.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios, educativos, lúdicos, de ocio	INTERÉS
P1.3.2 Desarrollo de infraestructuras empresariales	PRIORITARIO
P1.3.3 Mejora de la conectividad y las infraestructuras digitales	INTERÉS
P1.4.1. Embellecimiento de las poblaciones	PRIORITARIO
P2.1.1 Aumento de la oferta formativa y adaptación de la misma a las necesidades de la población joven y personas con discapacidad	INTERÉS
P2.1.2 Diversificación de la oferta formativa, reglada y no reglada, para adecuarla a las demandas del mercado de trabajo	PRIORITARIO
P3.1.1 Creación de una agrupación comarcal de productores agrícolas	INTERÉS
P3.1.2 Impulso de una Economía Circular	PRIORITARIO
P3.1.3 Apoyo a la creación de cooperativas y asociaciones empresariales	INTERÉS
P3.1.4 Potenciación de proyectos Innovadores	PRIORITARIO
3.15 Apoyo y sensibilización para facilitar el relevo generacional	INTERÉS
P3.2.1 Identificación de Nuevos Yacimientos de Empleo	PRIORITARIO
P3.2.2 Valorización de los recursos, productos y servicios comarcales	PRIORITARIO
P3.2.3 Medidas para la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población extranjera)	PRIORITARIO
P3.2.4 Apoyo a la producción, transformación y comercialización de la producción comarcal	INTERÉS
P3.2.5 Apoyo a la creación y consolidación de empresas	INTERÉS
P3.2.6 Dinamización del comercio local y adaptación a la demanda actual	INTERÉS
P3.3.1 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	INTERÉS
P3.3.2 Organización de actividades formativas	PRIORITARIO
P3.3.3 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	PRIORITARIO
P3.3.4 Adiestramiento, asesoramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	INTERÉS
P4.1.1 Difusión y comercialización de la Identidad Territorial desde una perspectiva comarcal	PRIORITARIO
P4.1.2 Convertir la comarca, por su calidad de vida, en un destino ideal para teletrabajar y asentamiento de población joven, a modo de nueva colonización, lo que permitiría desarrollar multitud de servicios en torno a la misma.	INTERÉS
P4.2.1 Creación y mejora de restauración, alojamientos y empresas turísticas	INTERÉS

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





P4.2.2 Aprovechamiento y puesta en valor del patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	INTERÉS
P4.2.3 Impulso del patrimonio cultural inmaterial (tradiciones, cultura) comarcal como elemento vertebrador con capacidad de atracción turística	PRIORITARIO
P4.2.4 Potenciación y aprovechamiento de las figuras culturales de reconocido prestigio vinculadas a la comarca: Cervantes y el Quijote	INTERÉS
P4.2.5 Impulso del turismo cinegético y medioambiental	INTERÉS
P4.2.6 Impulso del turismo gastronómico y agroturismo	INTERÉS

g) Actuación dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha
 (máximo 3 y mínimo 0 puntos):

SI	3 puntos
NO	0 puntos

h) Antiguo beneficiario de ayuda LEADER 2014-2022 o LEADER 2023-2027
 (máximo 60 puntos, mínimo 0 puntos).- Si el proyecto ha obtenido 61 o más puntos en los apartados anteriores se deberá comprobar si el promotor de la propuesta fue titular de algún expediente con resolución favorable en el programa comarcal LEADER 2014-2022 o en el programa comarcal LEADER 2023-2027, asignando al proyecto la siguiente puntuación:

Promotor CON resolución favorable en LEADER 2014/2022 o LEADER 2023-2027	0 puntos
Promotor SIN resolución favorable en LEADER 2014/2022 o LEADER 2023-2027	60 PUNTOS

i) Efecto rejuvenecedor (máximo 20 puntos, mínimo 0 puntos).- El promotor recibirá la puntuación indicada en cada caso:

Promotor menor de 41 años y desempleado en los 2 meses anteriores a la solicitud de ayuda, se compromete a invertir (autónomo) en la comarca y empadronarse en un municipio de hasta 2000 hab catalogado, al menos, como de Intensa Despoblación	20 puntos
Promotor menor de 41 años y desempleado en los 2 meses anteriores a la solicitud de ayuda, se compromete a invertir (autónomo) en la comarca y empadronarse en un municipio de más de 2000 hab catalogado, al menos, como de Intensa Despoblación	15 puntos
Resto de situaciones	0 puntos

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos **61 puntos**.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha, se han priorizado con 10 puntos adicionales las solicitudes que cumplan lo indicado en esta tabla:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





Forma jurídica del solicitante		Priorizar por EMMRR
Persona Física	Mujer	Si
	Hombre	No
Titularidad compartida		Si
	Con plan de igualdad	Si
	% mujeres en consejo rector >= % mujeres en base social	Si
Cooperativa	Resto situaciones	No
	Si hay participaciones sociales, el 50% o más están en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	Si
	Resto de situaciones	No
Entidad no cooperativa		

7.4.2.2. BAREMACIÓN LÍNEA 2.- Las solicitudes de Diversificación Económica Inversión promovidos por personas físicas o jurídicas que obtengan 61 puntos o más recibirán la siguiente ayuda:

- a) Para aquellas solicitudes que hayan alcanzado una puntuación igual o mayor que 61 y menor que 191 puntos se procederá a asignarles el 35 % de ayuda.
- b) Para aquellas solicitudes que hayan alcanzado una puntuación igual o mayor a 191 y menor a 219 puntos se procederá a asignarles el 45 % de ayuda
- c) Para aquellas solicitudes que hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 219 puntos se procederá a asignarles el 50 % de ayuda.

7.4.3. Línea 3 de Ayudas de Diversificación Económica Emprendimiento promovidos por personas físicas (solo podrán acogerse a esta línea las solicitudes cuya actividad radique en un municipio catalogado al menos como de Intensa Despoblación).-

7.4.3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA LÍNEA 3.- A cada solicitud calificada como de Diversificación Económica Emprendimiento por el equipo técnico se le asignarán las siguientes puntuaciones:

- a) **En virtud de lo establecido en el 22 de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha** se asignarán las siguientes puntuaciones adicionales a las solicitudes para inversiones o gastos que radiquen en los municipios siguientes (máximo 54 puntos, mínimo 36 puntos):

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	54 puntos
Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	36 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





b) Tamaño del municipio (Padrón 2021) donde se lleve a cabo la actuación propuesta (máximo 23 y mínimo 18 puntos):

Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cázar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	23 puntos
Más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	18 puntos

c) Tipo de promotor (máximo 23 y mínimo 9 puntos):

Nuevo emprendedor persona física	Mujer	23 puntos
	Hombre joven desempleado (< 40 años)	23 puntos
	Discapacitada/o desempleada/o	23 puntos
	Inmigrante o exclusión social desempleado	23 puntos
	Resto solicitantes desempleados	13 puntos
Antiguo emprendedor persona física	Mujer	19 puntos
	Hombre joven (< 40 años)	19 puntos
	Discapacitada/o	19 puntos
	Inmigrante o exclusión social	19 puntos
	Resto solicitantes	9 puntos

d) Compromiso de fijar o mantener la sede social y fiscal de la actividad (máximo 23 y mínimo 0 puntos):

Municipio <= 2.000 hab (Datos 2021)	23 puntos
Municipio > 2.000 hab (Datos 2021)	18 puntos
Municipio fuera de la comarca	0 puntos

e) Compromisos en materia de empleo (máximo 23 y mínimo 0 puntos):

Mantenimiento del empleo con o sin consolidación		0 puntos
Crea 1 jornada completa anual (en uno o varios contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	18 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o
		21 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





		discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	
		Resto	20 puntos
Crea 2 o más jornadas completas anuales (en 2 o más contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	22 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	23 puntos
		Resto	22 puntos

- f) **Calificación de la actuación como prioritaria o de interés** (solo se tendrá en cuenta un tipo y puntuación entre un máximo de 5 y un mínimo de 3 puntos) de acuerdo con lo acordado en la priorización de actuaciones efectuada por la junta directiva/asamblea general de 18/05/2023:

Prioritarios	5 puntos
De interés	3 puntos

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS (priorización 18/05/2023)

P1.1.1 Optimización de recursos locales mediante la asociación entre organizaciones	PRIORITARIO
P1.1.2 Mejora de la atención y servicios a colectivos más desfavorecidos o con necesidades especiales (jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad)	INTERÉS
P1.1.3 Digitalización y potenciación de los territorios inteligentes.	INTERÉS
P1.1.4. Mejora de los medios de transporte público y la movilidad sostenible	INTERÉS
P1.2.1 Fortalecimiento de la Identidad Territorial	PRIORITARIO
P1.2.2 Fomento de la participación entre la población	PRIORITARIO
P1.3.1. Mejora de los infraestructuras y equipamientos sanitarios, educativos, lúdicos, de ocio	INTERÉS
P1.3.2 Desarrollo de infraestructuras empresariales	PRIORITARIO
P1.3.3 Mejora de la conectividad y las infraestructuras digitales	INTERÉS
P1.4.1. Embellecimiento de las poblaciones	PRIORITARIO
P2.1.1 Aumento de la oferta formativa y adaptación de la misma a las necesidades de la población joven y personas con discapacidad	INTERÉS
P2.1.2 Diversificación de la oferta formativa, reglada y no reglada, para adecuarla a las demandas del mercado de trabajo	PRIORITARIO
P3.1.1 Creación de una agrupación comarcal de productores agrícolas	INTERÉS
P3.1.2 Impulso de una Economía Circular	PRIORITARIO
P3.1.3 Apoyo a la creación de cooperativas y asociaciones empresariales	INTERÉS

CON EL APOYO FINANCIERO DE:


Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales




P.3.1.4 Potenciación de proyectos Innovadores	PRIORITARIO
3.15 Apoyo y sensibilización para facilitar el relevo generacional	INTERÉS
P3.2.1 Identificación de Nuevos Yacimientos de Empleo	PRIORITARIO
P3.2.2 Valorización de los recursos, productos y servicios comarciales	PRIORITARIO
P3.2.3 Medidas para la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población extranjera)	PRIORITARIO
P3.2.4 Apoyo a la producción, transformación y comercialización de la producción comarcal	INTERÉS
P 3.2.5 Apoyo a la creación y consolidación de empresas	INTERÉS
P. 3.2.6 Dinamización del comercio local y adaptación a la demanda actual	INTERÉS
P3.3.1 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	INTERÉS
P3.3.2 Organización de actividades formativas	PRIORITARIO
P.3.3.3 Financiación de actividades emprendedoras en núcleos de extrema o intensa despoblación	PRIORITARIO
P.3.3.4 Adiestramiento, asesoramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	INTERÉS
P4.1.1 Difusión y comercialización de la Identidad Territorial desde una perspectiva comarcal	PRIORITARIO
P4.1.2 Convertir la comarca, por su calidad de vida, en un destino ideal para teletrabajar y asentamiento de población joven, a modo de nueva colonización, lo que permitiría desarrollar multitud de servicios en torno a la misma.	INTERÉS
P4.2.1 Creación y mejora de restauración, alojamientos y empresas turísticas	INTERÉS
P4.2.2 Aprovechamiento y puesta en valor del patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	INTERÉS
P4.2.3 Impulso del patrimonio cultural inmaterial (tradiciones, cultura) comarcal como elemento vertebrador con capacidad de atracción turística	PRIORITARIO
P4.2.4 Potenciación y aprovechamiento de las figuras culturales de reconocido prestigio vinculadas a la comarca: Cervantes y el Quijote	INTERÉS
P4.2.5 Impulso del turismo cinegético y medioambiental	INTERÉS
P4.2.6 Impulso del turismo gastronómico y agroturismo	INTERÉS

g) Actuación dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha
 (máximo 3 y mínimo 0 puntos):

SI	3 puntos
NO	0 puntos

h) Antiguo beneficiario de ayuda LEADER 2014-2022 (máximo 60 puntos, mínimo 0 puntos).- Si el proyecto ha obtenido 66 o más puntos en los apartados anteriores se deberá comprobar si el promotor de la propuesta fue titular de algún expediente con resolución favorable en el programa comarcal LEADER 2014-2022, asignando al proyecto la siguiente puntuación:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:


 Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales


Promotor con resolución favorable en LEADER 2014/2022	0 puntos
Promotor SIN resolución favorable en LEADER 2014/2022	60 PUNTOS

i) **Efecto rejuvenecedor** (máximo 20 puntos, mínimo 0 puntos).- El promotor recibirá la puntuación indicada en cada caso:

Promotor menor de 41 años y desempleado en los 2 meses anteriores a la solicitud de ayuda, se compromete a invertir (autónomo) en la comarca y empadronarse en un municipio de hasta 2000 hab catalogado, al menos, como de Intensa Despoblación	20 puntos
Promotor menor de 41 años y desempleado en los 2 meses anteriores a la solicitud de ayuda, se compromete a invertir (autónomo) en la comarca y empadronarse en un municipio de más de 2000 hab catalogado, al menos, como de Intensa Despoblación	15 puntos
Resto de situaciones	0 puntos

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos **66 puntos** a las cuales se les asignarán 27.000€ de ayuda en orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria de la correspondiente convocatoria de ayuda.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha, se han priorizado con 10 puntos adicionales las solicitudes que cumplan lo indicado en esta tabla:

Forma jurídica del solicitante	Priorizar por EMMRR
Persona Física	Mujer Si Hombre No
Titularidad compartida	Si
Cooperativa	Con plan de igualdad Si % mujeres en consejo rector >= % mujeres en base social Si Resto situaciones No
Entidad no cooperativa	Si hay participaciones sociales, el 50% o más están en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social Si Resto de situaciones No

7.4.4. Proyectos Propios del GDR.- Los proyectos promovidos por la Asociación Tierras de Libertad podrán llegar al 100% de financiación.

7.4.5. PRIORIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN CASO DE EMPATES DE PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN.-

1. Tendrán prioridad en caso de empate en las puntuaciones totales las solicitudes de ayuda cuyo titular sea una mujer desempleada, seguidas de hombre joven CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales





Asociación de Desarrollo “TIERRAS DE LIBERTAD”

Declarada de UTILIDAD PÚBLICA (O.M. de 21/12/2022)

Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Marca de calidad territorial

Campo de Montiel



Campo del Quijote

desempleado (menos de 41 años), y si persiste el empate las solicitudes presentadas por mujeres.

2. Si persiste el empate tendrán prioridad las inversiones en orden inverso al número de habitantes del municipio de la inversión propuesta.
3. Si continúa habiendo empate tendrán prioridad los proyectos que atiendan una necesidad no cubierta en el municipio de la inversión propuesta.
4. Si persiste el empate tendrán prioridad los proyectos que creen más empleo, seguido de los promovidos por solicitantes con mayor plantilla de trabajadores.
5. Si persistiera el empate, se priorizará el orden de entrada de las solicitudes.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europe invierte en las zonas rurales

